

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Por el presente Convenio el Ministerio de Medio Ambiente, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se comprometen a facilitar el cumplimiento en el municipio de Madrid de las obligaciones derivadas de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y del Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid 1997-2005, aprobado por Decreto 70/1997, de 12 de junio.

Segundo. *Financiación.*—El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a aportar recursos por un importe de 194,9 millones de pesetas (ciento noventa y cuatro millones novecientas mil pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 23.08.443D.750, distribuidas en las anualidades siguientes:

Año 1999: 154.000.000 de pesetas.

Año 2000: 40.900.000 pesetas.

Tercero. *Obligaciones de las partes.*—En ejecución del presente Convenio:

A) El Ministerio de Medio Ambiente se compromete a celebrar un concurso para dotar a la Comunidad de Madrid, para su distribución al Ayuntamiento de Madrid, de 7.000 contenedores amarillos, de 800 litros de capacidad, para 1999; y 1.861 contenedores amarillos, de 800 litros de capacidad, para el año 2000.

B) Dentro del marco de sus competencias el Ayuntamiento de Madrid se compromete a sustentar todas sus actuaciones, en materia de gestión de residuos, en los principios básicos definidos en el Plan Autonómico de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid 1997-2005, aprobado por Decreto 70/1997, de 12 de junio. De igual forma, se compromete a acoplar progresivamente el ámbito de aplicación de sus actuaciones a los contenidos del Plan.

C) La Comunidad de Madrid se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones. En concreto, la Comunidad de Madrid pondrá en marcha una amplia campaña de difusión en todos los medios de comunicación (TV, radio, prensa escrita) para informar sobre el plan de residuos a todos los ciudadanos de la Comunidad, incluido el Ayuntamiento de Madrid.

D) En las campañas de comunicación específicas sobre la Ley de Envases y Residuos de Envases que se contraten con posterioridad a la firma del presente Convenio por parte de la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Madrid, deberá constar, en los términos que se acuerden, la colaboración prestada por el Ministerio de Medio Ambiente en función del soporte publicitario utilizado, debiendo aparecer en todo caso el escudo y el nombre Ministerio de Medio Ambiente.

Cuarto. *Comisión de Seguimiento.*—Se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, unidad dependiente de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, dos en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid y dos en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Entre sus funciones estará la de resolver los conflictos originados por denuncias de alguna de las partes, dudas e interpretaciones del Convenio.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

Quinto. *Duración del Convenio.*—El plazo máximo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Sexto. *Modificación y extinción.*—En cualquier momento, durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Asimismo, podrá resolverse por cualquiera de las partes, con un preaviso de al menos un mes, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que pudieran entablarse frente a la parte o partes incumplidoras.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.—El Alcalde de Madrid, José María Álvarez del Manzano.

BANCO DE ESPAÑA

14940 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de julio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0232	dólares USA.
1 euro =	125,18	yenes japoneses.
1 euro =	324,80	dracmas griegas.
1 euro =	7,4353	coronas danesas.
1 euro =	8,7015	coronas suecas.
1 euro =	0,64910	libras esterlinas.
1 euro =	8,0700	coronas noruegas.
1 euro =	36,188	coronas checas.
1 euro =	0,57737	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,08	forints húngaros.
1 euro =	4,0085	zlotys polacos.
1 euro =	196,4825	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6055	francos suizos.
1 euro =	1,4985	dólares canadienses.
1 euro =	1,5370	dólares australianos.
1 euro =	1,9327	dólares neozelandeses.

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

14941 *COMUNICACIÓN de 5 de julio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	162,613
100 yenes japoneses	132,917
100 dracmas griegas	51,227
1 corona danesa	22,378
1 corona sueca	19,122
1 libra esterlina	256,333
1 corona noruega	20,618
100 coronas checas	459,782
1 libra chipriota	288,179
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,800
1 zloty polaco	41,508
100 tolares eslovenos	84,682
1 franco suizo	103,635
1 dólar canadiense	111,035
1 dólar australiano	108,254
1 dólar neozelandés	86,090

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.